

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE ENERO DE 1993

Nº 22.210

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 4

(De 19 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONAL Y TRANSITORIAMENTE LOS EFECTOS DEL LITERAL G) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY No. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CUYA VIGENCIA FUE RESTABLECIDA POR LA LEY No. 2 DE 16 DE ENERO DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 11

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ECONOPLADE, S.A. Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL"

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sociedad de Microfinanzas

### RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) Y EL CLUB KIWANIS DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO KIWANIS-NECO DE LA GUARDIA, A UN COSTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B.357,550.00)".

### RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DESCRIPCION DEL POLIGONO DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No. 436 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1992

### RESOLUCION DE GABINETE No. 14

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 2-008-91 DE 10 DE MARZO DE 1992 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC.".

### RESOLUCION DE GABINETE No. 15

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 2-003-89 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE No. 16

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA REFRIPESCA, S.A."

### FE DE ERRATA CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 462

(De 30 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL IRHE PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO CON LAS EMPRESAS IMPREGILO INTERNACIONAL E IMPREGILO, S.p.A."

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES  
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 4

(De 19 de enero de 1993)

\*Por la cual se suspenden provisional y transitoriamente los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y se dictan otras disposiciones".

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991, creó los Certificados de Abono Tributario como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en la República de Panamá.

Que el literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, excluyó la exportación de carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada del beneficio de los Certificados de Abono Tributario.

Que en la actualidad los países del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos aplican considerables aranceles de importación a la carne procedente de la República de Panamá, que imposibilita su exportación a estos mercados.

Que se hace necesario incentivar las exportaciones de carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada para que este producto pueda entrar, en forma competitiva, en los mercados del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos.

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Suspéndase provisional y transitoriamente los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974 cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991.

ARTICULO 2: Considérese como producto no tradicional para los efectos de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, "la carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada".

Para efecto del cálculo del Valor Agregado Nacional (VAN), la materia prima del producto "carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada", deberá recibir el mismo tratamiento que se le otorga a los demás productos no tradicionales de las empresas que se acogen a los beneficios derivados de los Certificados de Abono Tributario, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974 y el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991.

ARTICULO 3: Esta Ley se mantendrá en vigor por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir del 1º de enero de 1993, mientras los países del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos apliquen aranceles de importación a la carne procedente de la República de Panamá.

ARTICULO 4: Esta Ley suspende los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991; modifica el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTICULO 5:** Esta Ley es de orden público e interés social, entrará a regir a partir de su promulgación y tendrá efecto retroactivo a partir del 1 enero de 1993.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

**LUCAS R. ZARAK L.**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE ENERO DE 1993.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 11**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se aprueba el Acuerdo de Transacción celebrado entre la Empresa ECONOPLADE, S.A. y el Banco Hipotecario Nacional".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 21 de 20 de febrero de 1991 se instruye a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional para que gestione un Acuerdo de Transacción con la empresa denominada ECONOPLADE, S.A.;

Que la referida Resolución establece muy claramente los diferentes aspectos que deben considerarse en dicho Acuerdo;

Que igualmente el Acuerdo de Transacción que se logre debe contar con el Concepto Favorable del Procurador General de la Nación para los fines establecidos en el artículo 195, ordinal 3 de la Constitución;

Que así mismo se señala que el Acuerdo en referencia debe ser sometido a la consideración del Consejo de Gabinete para su aprobación final;

Que con el fin de darle cumplimiento a la Resolución señalada en el primer considerando, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional profirió la Resolución No. 21-1 de 29 de diciembre de 1992, mediante la cual se autoriza al Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional para que someta a la consideración del Consejo de Gabinete el Acuerdo antes mencionado para su debida aprobación;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprimar en todas sus partes el Acuerdo de transacción celebrado entre la empresa ECONOPLADE, S.A. y el Banco Hipotecario Nacional, para resolver los aspectos litigiosos existentes relacionados con la compra-venta de la finca 56,381, inscrita

en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público a Tomo 1263 y Folio No. 442.

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ordinal 3, artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política

Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 12**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Fondo de Emergencia Social (FES) y el Club Kiwanis de Panamá, para la Construcción del Gimnasio

Kiwanis-Neco de la Guardia, a un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.357,550.00)."

**EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Fondo de Emergencia Social (FES) con el Club Kiwanis-Neco de la Guardia por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.357,550.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento al establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política

Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 13**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se modifica la Descripción del Polígono del Artículo 1º de la Resolución No. 436 de 16 de diciembre de 1992".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 436 de 16 de diciembre de 1992, se transfirió a

favor de la Caja de Ahorros, a título de aporte a capital, por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), el polígono conocido como Línea de Farfán.

Que, posteriormente a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Oficial, se ha determinado que hubo equivocaciones en algunas direcciones y distancias que aparecen en la Descripción del Polígono del Artículo 1º las cuales deben ser corregidas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** La Descripción del Polígono del Artículo 1º de la Resolución de Gabinete No. 436 de 16 de diciembre de 1992 quedará así:

**\*DESCRIPCION DEL POLIGONO:**

Partiendo del Punto No. 1 ubicado más al Noroeste del polígono y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte = 988362.50; Este = 656843.75 se continúa con dirección Sur 41°38'01" Oeste y distancia de 150.52 metros hasta el Punto No. 2, sigue con dirección Sur 07°45'55" Este y distancia de 416.32 metros hasta el Punto No. 3, luego continúa con dirección Sur 22°37'12" Este y distancia de 162.50 metros hasta el Punto No. 4 colinda con la servidumbre de la carretera a Farfán, continúa con dirección Sur 79°12'57" Este y distancia de 267.22 metros hasta el Punto No. 5 y colinda con terrenos nacionales revertidos, sigue con dirección Norte 30°57'50" Este y distancia de 145.77 hasta el Punto No. 6 colindando con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 87°08'15" Este y distancia de 250.31 metros hasta el Punto No. 7, colindando con el Océano Pacífico, continúa con dirección Norte 15°56'43" Este y distancia de 273.00 metros hasta el Punto No. 8 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 52°25'23" Este y distancia de 205.02 metros hasta el punto No. 9, colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 25°10'25" Oeste y distancia de 138.12 metros y colinda con el Océano Pacífico hasta el Punto No. 10, sigue con dirección Norte 47°08'38" Este y distancia de 165.40 metros hasta el Punto No. 11 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 76°04'31" Oeste y distancia de 155.83 metros hasta el Punto No. 12 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 63°08'44" Oeste y distancia de 110.69 metros hasta el Punto No. 13 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 70°12'04" Oeste y distancia de 332.13 metros hasta el Punto No. 14 y colinda con el Océano Pacífico, continúa con dirección Norte 42°30'38" Oeste y distancia de 101.74 metros hasta el Punto No. 15 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 83°17'25" Oeste y distancia de 213.97 metros hasta el Punto No. 16 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 24°26'38" Oeste y distancia de 151.04 metros hasta el Punto No. 1, origen de esta descripción.

El Polígono tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas más siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados más cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (53 Has. 7,648.44 Mts.2)."

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política

Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 14**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992 que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992, suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., se otorgó en concesión el derecho a realizar dentro de los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, con sujeción a las Inspecciones y trámites de aduana, salubridad, seguridad y otros que exijan las normas respectivas, las siguientes actividades:

a) Transporte Marítimo de toda clase de suministros necesarios para las naves tales

como agua potable, productos de rancho, vituallas de todo tipo, repuestos, productos químicos, accesorios, herramientas, desde los muelles de los puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo hasta las naves que se encuentran fondeadas dentro del Golfo de Panamá, en la Bahía de Limón o fuera del rompeolas en espera de tránsito por el Canal de Panamá, también podrá retirar de las naves repuestos o accesorios prestados o arrendados, o destinados a la reparación de otra nave.

- b) Asistencia a naves que se encuentran fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o en tránsito costero, que sufran siniestros y requieran asistencia urgentes para ser salvadas tanto su carga como sus pasajeros y tripulantes.
- c) Suministro de todos los combustibles marinos a naves que se encuentran en espera de tránsito por el Canal de Panamá, siempre que dicho combustible sea suministrado a la CONCESSIONARIA por la empresa a quien la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL haya otorgado la Concesión para el suministro de combustible marino.
- d) Uso de hasta 75 metros de eslora en cualesquiera de los muelles, de los puertos de Balboa y Cristóbal, cuya designación será facultativa de los Administradores de Puertos.
- e) Libre maniobra de sus naves sin uso de remolcadores en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo.
- f) Libre maniobra de sus naves sin uso de práctico en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, según pueda ser acordado entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la COMISION DEL CANAL DE PANAMA.
- g) Transporte de no más de veinte (20) toneladas de carga o no más de cuatro (4) furgones o contenedores en cada viaje de una nave en tránsito por el Canal de Panamá por medio de las barcazas o naves de LA CONCESSIONARIA hasta el Puerto de Balboa o Cristóbal. Este servicio de transporte quedará sujeto a las siguientes condiciones:
  - 1. No se brindará como servicio regular sino para solucionar casos especiales.
  - 2. No se referirá a mercancías peligrosas o de uso prohibido o restringido.
  - 3. La carga a granel o en contenedores, que se transporte desde una nave en tránsito por el Canal de Panamá debe estar destinada a la reexportación y bajo ningún concepto la operación podrá ser realizada con carga para introducirla a la

República de Panamá.

4. En las faenas de carga y descarga a realizar en los muelles se utilizará el personal de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
5. La operación tiene que ser autorizada por funcionario competente de la Autoridad Portuaria Nacional, que podrá negar la autorización cuando considere que dicha operación resulta lesiva para los intereses de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- h) Limpieza de sentinas, bombeo de agua de lastre, recogida de basura u otros desechos de las naves, excepto residuos de petróleo o "slops", bajo estricto cumplimiento de las normas de prevención de la contaminación, debiendo depositar las sustancias extraídas en lugares apropiados para su disposición final de conformidad con las regulaciones que establezca la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL la cual tendrá el derecho a inspeccionar estas operaciones para asegurarse de que no se realicen en violación del Contrato.
- i) Asistencia en labores de rescate de objetos pesados que se hayan hundido en aguas de los puertos de Balboa y Cristóbal, como hélices y anclas, según la autorización de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- j) Operación de auto servicio de lanchas como apoyo de transporte y relevo de empleados, equipo de trabajo, piezas y accesorios que se requieran para efectuar reparaciones navales a naves fondeadas o atracadas en los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo Norte, así como el anclaje de los sectores Atlánticos y Pacífico, previa autorización de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- k) Transporte marítimo de personas desde los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo a las naves que se encuentren fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o viceversa, solamente a solicitud expresa de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Que las partes contratantes desean de común acuerdo incluir en el referido contrato el servicio de remolcadores a las naves que atracan y desatracan en el Puerto de Coco Solo Norte.

Que la nueva actividad que se desea realizar por parte de LA CONCESIONARIA conlleva la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 071-9 de 24 de noviembre de 1992, autorizó a su

Director General para que suscriba con la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económica Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., que modifica las Cláusulas Primera y Segunda incluyendo el servicio de remolcadores a las naves que atracan y desatracan en el Puerto de Coco Solo Norte, la tarifa que debería cobrarse, y el correspondiente pago por el servicio que se concede.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

#### GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

#### JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

#### JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

#### ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

#### MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

#### MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

#### JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

#### GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

#### ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

#### GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

#### CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

#### DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

#### JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 15

(De 13 de enero de 1993)

\* Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989 que celebrará la

Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

**EL CONSEJO DE Gabinete**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., se otorgó en concesión la facultad de efectuar operaciones de transferencias de vehículos automotores, partes y repuestos, a través de los Puertos de Cristóbal, Coco Solo y Balboa, amparado por un régimen tarifario especial y otros beneficios complementarios de incidencia directa con la operación de El Concesionario.

Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato en referencia, el mismo tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1989.

Que la Empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. ha solicitado se extienda por diez (10) años la duración del Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989.

Que, tanto la Autoridad Portuaria Nacional como la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., de común acuerdo desean modificar el Acápite a) de la Cláusula Tercera del referido Contrato y adicionar una nueva Cláusula.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. No. 072-92 de 24 de noviembre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba con la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989, una vez recibida la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., que modifica la Cláusula Segunda extendiendo el término de duración del contrato por diez (10) años, a partir del 1º de enero de 1993; modifica el Acápite a) de la Cláusula Tercera y adiciona una nueva Cláusula.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días

del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política

Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE Gabinete**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 16**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa REFRIPESCA, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que MARICRUZ BARAHONA VILLARREAL, Representante Legal de la Empresa REFRIPESCA, S.A., sociedad inscrita en la Ficha 263412, Rollo 36432, Imagen 0100 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado se le otorgue en arrendamiento un lote de terreno de 1.350 metros cuadrados cerca del Muelle 7 del Recinto Portuario de Balboa, para la construcción y operación de un frigorífico y un taller industrial de reparación de equipo de pesca, por un período de diez (10) años.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional está facultada para otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconveniente en otorgar en régimen de arrendamiento el bien solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 62-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba el

correspondiente contrato con la empresa REFRIPESCA, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa REFRIPESCA, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 79/100 (B/.305,642.79).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días de mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministra de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELSA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política

Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**FE DE ERRATA**

Por error involuntario en la publicación de la Resolución de Gabinete No. 462 de 30 de diciembre de 1992 en la Gaceta Oficial No. 22.201 de 11 de enero de 1993 en el Punto No. 5 del considerando, la reproducimos íntegramente.

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 462**

(De 30 de diciembre de 1992)

"Por la cual se autoriza al Director del IRHE, para que celebre un contrato de refinancia-

miento con las empresas IMPREGILO INTER-NACIONAL e IMPREGILO, S.p.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

- Que el IRHE mantiene una deuda con las empresas IMPREGILO INTER-NACIONAL e IMPREGILO, S.p.A., por la suma de B/.46.292.979.00 por razón de obras efectuadas en el Proyecto Fortuna.
- Que el Organo Ejecutivo nombró una Comisión de Alto Nivel para renegociar la deuda existente y los intereses atrasados.
- Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión de 30 de noviembre de 1992, emitió concepto favorable a la propuesta negociación de la deuda presentada por la Comisión de Alto Nivel, nombrada por el Organo Ejecutivo.
- Que la Junta Directiva del IRHE, en sesión de 29 de diciembre de 1992, aprobó los términos de pago y refinanciamiento propuestos por la Comisión.
- Que se ha establecido que a la fecha la deuda existente es de B/.31.820.142.00 a capital, B/.9.572.837.00 por intereses y de B/.4.900.000.00 por intereses de mora, lo cual suma B/.46.292.979.00.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al Director del IRHE para que celebre un contrato de refinanciamiento con las empresas IMPREGILO INTER-NACIONAL e IMPREGILO S.p.A., de acuerdo con los términos aprobados por la Junta Directiva, como a continuación detallamos:

- Plazo: 10 años, incluyendo 2 años de gracia al pago de capital.
- Interés: Libor + 1% anual sobre saldo adeudado, pagaderos semestralmente el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.
- Pago a la firma del Convenio: B/.5.0 millones.
- Amortización: 16 pagos semestrales de B/.1.955.811.00, comenzando el 31 de diciembre de 1994 al 30 de junio de 2002.
- Pago Final: B/.10 millones el 31 de diciembre de 2002.

**ARTICULO 2º:** Otorgar el aval del Estado para la presente renegociación.

**ARTICULO 3º:** Autorizar al Director del IRHE para que solicite a la Contraloría General de la República la reserva presupuestaria de CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5.000.000.00) para cumplir con el pago inicial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**GILBERTO SUCRE**

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 06-93

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor CONCEPCION JAEN PEÑALOZA vecino del Corregimiento de CANAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-621-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_, Folio \_\_\_, y de propiedad del

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, de un área superficial de 6 Hás + 3.271.41 M2, ubicada en el Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Prisco Morán

SUR: Camino

ESTE: Luciana Morán Núñez, Daniel Morán y otros.

OESTE: Angel María del Rosario y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-442415 Única Publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 05-93

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor CONCEPCION JAEN PEÑALOZA vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-620-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_, Folio \_\_\_, y de propiedad del

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, de un área superficial de 6 Hás + 3.271.41 M2, ubicada en el Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Prisco Morán

SUR: Camino

ESTE: Luciana Morán Núñez, Daniel Morán y otros.

OESTE: Angel María del Rosario y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

NORTE: Camino a Las Lomas y a Cerro Gordo SUR: Maura Silva y Pedro Prisco Morán Jaén ESTE: Tierra de Luciana Morán Núñez.

ESTE: Terreno de Orlando Solarilla Mora- les.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-442414 Única Publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 295-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor CARLOS ORTEGA GONZALEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Prisco Morán

SUR: Camino

ESTE: Luciana Morán Núñez, Daniel Morán y otros.

OESTE: Angel María del Rosario y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

Agraria, mediante solicitud No. 2-0703-83, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_, Folio \_\_\_, y de propiedad del

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

de un área superficial de 9 Hás + 4774.93 MC, ubicada en el Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Vásquez - Azucarera Nacional, S.A.

SUR: Gertrudis Espinosa - Gustavo Ortega

ESTE: Gustavo Ortega - Azucarera Nacional, S.A.

OESTE: Antonio Vásquez - Gertrudis Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 29 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-442286 Única Publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 291-1991

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor CARLOS ORTEGA GONZALEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Prisco Morán

SUR: Camino

ESTE: Luciana Morán Núñez, Daniel Morán y otros.

OESTE: Angel María del Rosario y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

EDICTO No.086-91

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor MIGUEL ANGEL ARROCHA SALCEDO, vecino del Corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No.2-57-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-239-91, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_, Folio \_\_\_, y de propiedad del

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, de un área superficial de 0 Hás + 2.312.23 MC, ubicada en el Corregimiento de PENONOME CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olivia Zúñiga de Figueroa

SUR: Luz Elena Rodríguez, Edith M. de Martínez, Eusebio Rodríguez.

ESTE: Oliva Zúñiga de Figueroa.

OESTE: Modesto Cedeno F., Kira Pérez F., Gladys Judith Gordón, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PENONOME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-241581

Única Publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región 4 - Coclé  
EDICTO No. 257-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

L-442409

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 4 - Coclé  
EDICTO No. 04-93

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **LEONARDO RAMOS PALACIOS**,

vecino del Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-118-755, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1419-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 Hás + 3.969,40 Mts 2, hectáreas en GUACAMAYA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón a carretera Las Guabas y a carretera La Pintada, al centro de Vista Hermosa.  
SUR: Edilma Esther Saldana  
ESTE: Luis Herrera Saldana  
OESTE: Iris Mireya de Baixos.

Que el señor **OSCAR MORENO JAEN**, vecino del Corregimiento de EL COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-38-880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-260-91, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de AREA 4059,06 Mts 2., ubicada en el Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenio Ruiz Jaén  
SUR: Clemente Moreno  
ESTE: Clemente Moreno  
OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO No. 109-92

El suscripto Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **ERIC LEONEL RODRIGUEZ DIAZ**, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-118-755, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-048-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 0330,51 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Viejo a La Pintada y al centro de Vista Hermosa.  
SUR: Edilma Esther Saldana  
ESTE: Luis Herrera Saldana  
OESTE: Iris Mireya de Baixos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CANAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 28 días del mes de Agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-2415451

Única Publicación

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-1028-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 2620,52 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Viejo a La Pintada y al centro de Vista Hermosa.  
SUR: Edilma Esther Saldana  
ESTE: Luis Herrera Saldana  
OESTE: Iris Mireya de Baixos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CANAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 28 días del mes de Agosto de 1992.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-242253

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región 4 - Coclé  
EDICTO No. 291-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **ENRIQUE QUIROS GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-60-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-078-85, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 2-89-2399, ha solicitado a la Dirección

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 4 - Coclé  
EDICTO No. 122-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **HELLINGTON RIOS Y BENILA SILVA DE RIOS**, vecinos del Corregimiento de CANAVERAL, del Distrito de PENONOME, portadores de las cédulas de identidad personal No. 2-89-1945 - 2-89-2399, ha solicitado a la Dirección

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 122-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE LUIS**, suscrito Funcionario



EDICTO No 05-93  
El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Veraguas, al  
público:

HACE SABER

Que **CASIMIRO VALDIESES CACERES**, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No 9-193-720, has solicitado la Reforma Agraria, mediante soli-

citud 9-9040 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 2480.45 m<sup>2</sup>, ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:  
NORTE: José De León  
SUR: Isaura Castillo,

Braulio Bonilla y Camino  
ESTE: José de León, Saturnina Bonilla, Ismael Núñez y carretera de asfalto  
OESTE: Andrés de León, David Bonilla y camino  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la

Corregiduría de \_\_\_\_\_, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de ENERO de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-431541  
Única Publicación

## AVISOS COMERCIALES

Yo, WALID MASSOUD SALOMON, varón, panameño, mayor de edad, residente en el distrito de Santiago, PROVINCIA DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal No PE-9-226, pago la publicación por 3 veces en la Gaceta Oficial por la venta de mi establecimiento comercial denominado "ALMACEN SAN CHARBEL" oleaseñora ANA MARIA HERRERA SAENZ con cédula de identidad personal No 9-99-493 mediante documento de Compra y Venta de fecha 12 de enero de 1993

Walid Massoud Salomon  
Céd. # PE-9-226  
Vendedor

L-431613  
Tercera Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 2574 CERTIFICA

Que la Sociedad **KETREL INVESTMENT INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 118665, Rollo 11891, Imagen 180, desde el decenio de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a las 10-32-53 1 a.m.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva anotados los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN  
Certificador  
L-253152.76  
Única Publicación

mediante Escritura Pública número 13706, de 28 de diciembre de 1992, en la Notaría Número Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37492 y la Imagen 70, Sección Micropelícula Mercantil, desde 6 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el diez de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 10-32-53 1 a.m.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva anotados los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN  
Certificador  
L-253152.76  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13600 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 DE ENERO DE 1993, a la Ficha 228789, Rollo 37469, Imagen 009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "JOFF INVESTMENT INC." L-252.970.12  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.497 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1993 a la Ficha 193288, Rollo 37490, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GLOUCESTER BUSINESS INC." L-252.416.21  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.198 de 14 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1993, a la Ficha 160644, Rollo 37491, Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RESEA ENTERPRISES, S.A." L-252.970.54  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.634 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 216753, Rollo 37504, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COVINGTON FINANCE, INC." L-252.416.21  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.673 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 096492 R-037504, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DANAWAY INVESTMENTS, S.A." L-252.970.54  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.263 de 15 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 025425, Rollo 37541, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HOBREGAT INVESTMENT, INC." L-252.970.54  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.597 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Que la Sociedad **BELLEVUE HOLDING CORPORATION**, se encuentra registrada en la Ficha 23101, Rollo 1137, Imagen 115, desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva anotados los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN  
Certificador  
L-252.186.97  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.112 de 11 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 1993, a la Ficha 034341, Rollo 37469, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DUMBARTON ENTERPRISES, INC." L-252.970.12  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.597 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Que la Sociedad **DRUMONFIN CORPORATION, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 123514, Rollo 12447, Imagen 71, desde el diez de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 14-16-27 1 p.m.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva anotados los timbres

ALPINO GUARDIA MARTIN  
Certificador  
L-252.186.97  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.597 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Que la otra Sociedad **P.C. PONTRESINA CORPORATION**, se encuentra registrada en la Ficha 123515, Rollo 12447, Imagen 71, desde el diez de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 14-16-27 1 p.m.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva anotados los timbres

ALPINO GUARDIA MARTIN  
Certificador  
L-252.186.97  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública No. 13.597 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,